

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:  
Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: **Christian Israel Saldívar Medina.**

*“Inserto: Se comunica al tercero interesado Christian Israel Saldívar Medina, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Soluciones y Aplicaciones en Procedimientos Intramuros, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado Neri Israel Becerra Flores, (personalidad que se le reconoció en términos del artículo 6 de la Ley de Amparo), la cual se registró con el número 574/2021-X, contra actos del Titular de la Junta Especial número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán, Texcoco, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y otras autoridades, consistentes en el emplazamiento que se le efectuó en el juicio laboral instaurado en su contra del índice de la citada junta, y como consecuencia todo lo actuado, particularmente el laudo emitido y su ejecución.”*

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México; treinta de septiembre de dos mil veintiuno.  
Secretario.  
**Licenciado Julio Paredes Salazar.**  
Rúbrica.

**(R.- 540147)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**- EDICTO -**

**PALUANDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo 338/2023, promovido por ROBERTO QUIROZ RAMOS, contra los actos del Presidente de la Junta Especial “D” antes Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señaladas como tercero interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente  
Ciudad de México, doce de julio de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito  
en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Leyla Aidé Sanchez Razo.**  
Rúbrica.

**(R.- 539724)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 108/2023, promovido por Edgar Galván Padilla contra el acto que reclama al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el tres de julio de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 192/2016, relacionado con la causa penal 13/2016 del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, instruida por el hecho delictuoso de violación con modificativa agravante (complementación típica con punibilidad autónoma por la intervención de dos personas en su comisión), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a tercera interesada Juana Guadalupe Munguía Babilonia, representante de la víctima (adolescente) L.E.M.B, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 03 de julio de 2023.  
Secretaria de Acuerdos.  
**Licenciada Angélica González Escalona.**  
Rúbrica.

**(R.- 538934)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 26/2023, promovido por el quejoso Rogelio Martínez Ramos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Elia García Jiménez, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.  
Zapopan, Jalisco, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.  
**Lic. José Mendoza Ortega.**  
Rúbrica.

**(R.- 539287)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos.

María del Consuelo Lara Hernández y Sandra Chávez Delgado, **en el lugar donde se encuentre:**

En los autos del juicio de amparo **819/2022**, promovido por la parte quejosa Mario Alejo Rivas Hernández, contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, reclamando: **“la resolución incidental de fecha 26 de mayo de 2022, dictada por la responsable dentro del expediente laboral 211/2008, formado con motivo de la reclamación hecha por MARIO ALEJO RIVAS HERNÁNDEZ contra SUSANA DINORA GÜEMES RIVERA y/os”**; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de terceras interesadas** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de

siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo **2º**, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **once horas con veinte minutos del cuatro de julio de dos mil veintitrés**, sin perjuicio de los diferimientos que puedan producirse a dicha diligencia de ley. Fijese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, 21 de junio de 2023.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Janete Ordóñez Flores.**  
Rúbrica.

(R.- 538933)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 2022/2022, promovido por Susana Rosales Carreón, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial, con sede en Tula, Tamaulipas, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Pedro de la Cruz Gómez, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se le hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y además, que se han señalado las doce horas con cuarenta minutos del treinta de junio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 2 de junio de 2023.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.  
**Lic. Julieta Elena Martínez Trejo.**  
Rúbrica.

(R.- 539487)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar al TERCERO INTERESADO Hever Alberto Casarreal Hernández, en el amparo 233/2023, promovido por Eduardo Ríos López, contra actos de la PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.  
Ciudad de México, 25 de julio de 2023.  
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Ma. Angélica Hernández Sanchez**  
Rúbrica.

(R.- 539960)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Diario Oficial**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinte de julio de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo 619/2023-V-B, promovido por María de Lourdes Guillen García, por propio derecho; se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Administración Soriana sociedad anónima de capital variable para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés dictado en el expediente laboral 1033/2021, del índice del 1. Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla del Poder Judicial del Estado de México y, consecuentemente todo lo actuado en el aludido juicio; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 8, 14, 16, 17 y 19. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.  
**Joshua Ariel Díaz Dávila.**  
 Rúbrica.

(R.- 540088)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: JORGE PEREZ OLVERA.

En los autos del juicio de amparo 409/2023-IV promovido por Alejandro Ensastiga Rincón, por propio derecho contra actos del Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, en auto de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se admitió y en proveído de cuatro de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 31 de julio de 2023  
 La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Yuriko de los Santos Alvarez**  
 Rúbrica.

(R.- 540089)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**Terceros interesados: Gustavo Cárdenas Miranda y Edgar Gómez Hernández.**

En los autos del juicio de amparo 16/2023-I-A, promovido por el quejoso **Gilberto Bahena Jiménez** contra actos del **Agente Investigador Titular de la Unidad Investigadora "D-1" Sin Detenido de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su

conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Ciudad de México a 27 de julio de 2023.  
El Secretario del Juzgado Primero  
de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.  
**Lic. Fernando Román Cetina Simá**  
Rúbrica.

(R.- 539958)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

MORAL TERCERA INTERESADA: (1) NAIN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 982/2021-II, promovido por **Héctor González Cruz y María del Rosario González Juárez de González**, por su propio derecho, contra actos de la (1) **Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito** y (2) **Actuario adscrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de diez de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo, en tres de julio de dos mil veintitrés, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente.  
Ciudad de México, a 03 de julio de 2023.  
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Edgar Simón Márquez Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 540094)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”  
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar al TERCERO INTERESADO M.A.A.G. y/o M.A.A.G.A, en el amparo **571/2022**, promovido por HUGO BELO VALENZO, contra actos del Juez de Control Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Ocho del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.  
Ciudad de México, uno de agosto de 2023.  
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Mayte Nicolas Delgado**  
Rúbrica.

(R.- 540177)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche**  
**Cd. del Carmen, Camp.**  
**EDICTO**

En el procedimiento ordinario laboral 35/2023, promovido por Rolando Pérez Pérez, se ordena emplazar a juicio por edictos a la persona moral Seamar Drivers México, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte demandada en el referido procedimiento laboral, en virtud de que se desconoce su domicilio. A quien se le hace saber, que cuenta con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen ubicado en Calle Caballito de Mar, Número 34, Colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24115 a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordara conforme a derecho, en términos de lo que dispone el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos aplicables a la legislación laboral; asimismo se le requiere para que proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por boletín o estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 11 de julio de 2023.  
 Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
 en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen  
**Benito Flores Bello**  
 Rúbrica.

**(R.- 540239)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTOS A:**

Tercero Interesado  
 Roberto Antonio de Lira Hurtado.

En el amparo directo 337/2023 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, sociedad anónima, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y Juzgado Tercero de lo Mercantil en el Estado de Jalisco, en el que se reclama la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 440/2018; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos, para que comparezca en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se le apercibe que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos, por sí o por conducto de su apoderado o representante legal, las notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, diez de julio de dos mil veintitrés.  
 La Secretaria de Acuerdos.  
**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre**  
 Rúbrica.

**(R.- 540293)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**“EDICTO”**

**TERCERO INTERESADO:** Raúl Ramírez González

**DOMICILIO: DESCONOCIDO**

En el juicio de amparo número 988/2021, que se tramita ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**, promovido por Guadalupe Ramírez González, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otra autoridad; y, en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de amparo en el cual aparece con el carácter de tercero interesado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio dictado el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo,

una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pudiera representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional las **diez horas con dos minutos del uno de septiembre de dos mil veintitrés**. Así lo proveyó y firma electrónicamente el licenciado Raúl López Pedraza, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante la licenciada Juliana González Salinas; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte" que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León 24 de julio de 2023

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Juliana González Salinas**

Rúbrica.

(R.- 540189)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial del Estado de Guanajuato  
Juzgado Segundo Civil de Partido  
Secretaría  
Celaya, Gto.  
EDICTO.

Por éste publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial; y en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo Civil de Partido en términos del artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la citación ordenada dentro de los autos del Juicio **Ordinario Mercantil** número **M17/2022**, promovido por **MARIA MARTINA VICTORIA BERMUDEZ GONZÁLEZ, APODERADA LEGAL DE DESARROLLOS ARQUITECTONICOS BERMUDEZ S.A DE C.V.**, en contra de **MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ VARGAS**, haciéndole saber a **MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ VARGAS** que deberá comparecer a este juzgado **a absolver posiciones a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día treinta de agosto de este año**, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le tendrá confeso de las posiciones que sean calificadas de legales, en términos del ordinal 1232 fracción I del Código de Comercio.

Atentamente

Celaya, Guanajuato; 3 de agosto del 2023.

Secretaria de Acuerdos

**Licenciada María Guadalupe Ramírez Torres.**

Rúbrica.

(R.- 540541)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana  
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesada.

Verónica Morales Hernández.

En el juicio de amparo 913/2021-I, promovido por Irving Enrique Landa González, contra actos de los Magistrados que conforman la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali y otra autoridad, en el que se reclama en esencia la resolución por medio del cual se confirmó el auto de término constitucional emitido dentro de la causa penal 189/2021, en el cual se decreta el auto de formal prisión en contra del quejoso, se ordenó emplazar a Verónica Morales Hernández, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse ante este órgano jurisdiccional en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de los Héroes, número 10540, primer piso, Zona Rio en esta ciudad, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 03 de agosto de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California.

**Víctor Manuel Mercado Flores.**

Rúbrica.

(R.- 540616)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Primera notificación a juicio del tercero interesado Carlos Iván Cervantes Navarro.

En el Juicio de Amparo 556/2021-V, promovido por Leodegario Gamboa Jerónimo y Edith Sánchez Gil, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, conforme a lo establecido en la determinación de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se ordenó la primera notificación a juicio de Carlos Iván Cervantes Navarro, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las posteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 21 de junio de 2023.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

**Daniela García Marín**

Rúbrica.

(R.- 540619)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 803/2022**  
**"EDICTO"**

**CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 803/2022**, promovido por **URBASOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra la **sentencia de quince de agosto de dos mil veintidós**, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 321/2022, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, once de julio de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Fernando Aragón González.**

Rúbrica.

(R.- 540662)

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: LUCIA DENIS MORALES ZEPEDA, REPRESENTANTE DE LA ENTONCES MENOR DE EDAD DE INICIALES C.D.H.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 532/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JORGE MORALES CRUZ, CONTRA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LA MAGISTRADA TITULAR DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 194/2018; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Lucia Denis Morales Zepeda, representante de la entonces menor de edad de iniciales C.D.H, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 3 de julio de 2023.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.**

Rúbrica.

**(R.- 539298)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal**  
**Chihuahua, Chih.**  
**DAB 2/2023**  
**EDICTO**

**Propietario de los bienes asegurados en el establecimiento denominado “Wincity”**

Como se desconoce su domicilio, se ordenó notificar por edictos a la declaratoria de abandono de bienes 2/2023, al propietario de los bienes asegurados en el establecimiento denominado “Wincity”, la fecha de audiencia señalada para las NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en la que se debatirá sobre la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Décima Quinta Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México, respecto del abandono de los bienes asegurados en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CHIH/0002016/2017. En la inteligencia de que los edictos deberán publicar por una ocasión en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en esta ciudad de Chihuahua como lo es “El Heraldo” o “El Diario de Chihuahua” y en un periódico de circulación nacional como lo es “El Excélsior”, “El Heraldo de México”, “El Universal” o “Novedades” de la Ciudad de México. Lo anterior con sustento en el artículo 239, fracción II, primer párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como el diverso 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, referente a la notificación del aseguramiento y abandono por medio de edictos.

Chihuahua, Chihuahua, doce de julio de dos mil veintitrés.

La Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua,

con sede en la Ciudad del mismo nombre

**Rosa María Chávez Sáenz.**

Rúbrica.

**(R.- 540363)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintinueve de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 46/2023, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Iván Alejandro Estrada Flores, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en el Estado de Jalisco y otra autoridad, consistente en la resolución de 18.11.2022, dictada en el toca 129/2022, que confirma el auto de vinculación dictado el 04.05.2022, por el Juez Sexto Especializado en Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes, adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, en la carpeta administrativa 3380/2022, derivada de la carpeta de investigación 3065/2022, así como su ejecución; juicio de amparo en el cual las personas de nombre Juan Manuel López Revelez e Israel Fernández Salazar, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas del uno de agosto de dos mil veintidós.

Atentamente  
Tonalá, Jalisco, 12 de julio de 2023.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
**Josemaría Benítez López.**  
Rúbrica.

**(R.- 540366)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO (EMPLAZAMIENTO): MAXIMINO CASTAÑEDA ORTA.**  
**PRESENTE:**

En los autos del juicio de amparo **296/2023-I**, promovido por **Verónica Graciela Rivera Aguirre, por propio derecho**, contra actos de la **Tercera Sala Familiar y Juez Segundo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **doce de abril de dos mil veintitrés** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 250/2023 del índice de la sala responsable; asimismo, mediante diverso proveído de **diecinueve de julio de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Maximino Castañeda Orta**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias requeridas, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente  
Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Salvador Torres Rodriguez.**  
Rúbrica.

**(R.- 540659)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito, Villahermosa, Tabasco  
Malecón Leandro Rovirosa Wade S/N Esq. Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas, C.P. 86090,  
Villahermosa, Tabasco, teléfono: 9933105000, extensión 3141  
Amparo Directo 67/2022-II  
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”  
EDICTOS

**TERCERA INTERESADA: MARÍA GUADALUPE TORRES GONZÁLEZ Y/O MA. GUADALUPE TORRES GONZÁLEZ.**

**DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo **67/2022-II**, con motivo de la demanda promovida por **Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra la sentencia de **doce de noviembre de dos mil veintiuno** que dictó en el expediente 423/2021-II la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de **seis de julio pasado**, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a la tercera interesada **María Guadalupe Torres González y/o Ma. Guadalupe Torres González**, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 04 de agosto de 2023.

El Magistrado Presidente.

**Lic. Eduardo Antonio Méndez Granada.**

Rúbrica.

(R.- 540663)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 511/2023**, promovido por **Carmen Miranda Cortés**, por conducto de su apoderado Raúl Enrique Acosta Garza, contra actos del **Juzgado Décimo Cuarto en Materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia definitiva de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el **juicio oral civil 643/2022**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de la **tercera interesada Ger Mar, Sociedad Anónima**, para emplazarla al juicio de garantías que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarla por **edictos** al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2023.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Tania Brenda Rodríguez Vences.**

Rúbrica.

(R.- 540665)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,**  
**con residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro**  
**Av. Fray Luis de León N° 2880, edificio A, 5° piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

**HAMSA DALROD GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 172/2023, PROMOVIDO POR **RUBEN OSORNIO URIBE**, CONTRA ACTOS DEL **JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5º, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 2º, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN NÚMERO 2880, EDIFICIO A, 5º PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL DÍA **CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.**

Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

**Carlos Alberto Leal González**

Rúbrica.

**(R.- 539077)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio de los terceros interesados** Alejandro Sánchez Mayoral, Hilda Riebeling Cordero, María Aurora Contreras Sánchez, Mauricio Sánchez Garza, José de Jesús Sánchez Garza, DBARDI, **sociedad anónima de capital variable.** y Desarrolladora Patria, **sociedad anónima de capital variable.**

Juicio de amparo indirecto **415/2020**, promovido por Luis Jorge García Padilla y Jorge González García, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas del Banco Inmobiliario Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en contra de los actos reclamados al Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y al Director y Director del Área Jurídica, ambos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, que consiste en:

➤ Del Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco: el mandamiento realizado en proveído de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, en los autos del juicio 825/2019, de su índice, por el que ordenó la reinscripción del convenio de transacción judicial y convenio de ejecución, de fechas treinta y uno de octubre de dos mil tres y veintidós de octubre de dos mil catorce, respectivamente.

➤ Del Director y Director del Área Jurídica, ambos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. la ejecución mediante las inscripciones y registros relativos a la Fracción 2 dos, del lote 7 siete, de la manzana "A", del desarrollo Real Acueducto, con una superficie aproximada de 1,866.37 mil ochocientos sesenta y seis punto treinta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: Al norte en 71.51 setenta y uno punto cincuenta y un metros con propiedad particular; Al sur en 71.51 setenta y uno punto cincuenta y un metros con fracción 1 uno; Al oriente en 26.07 veintiséis punto cero siete metros con avenida interior del fraccionamiento (actualmente Avenida Real Acueducto); al poniente en 26.07 veintiséis punto cero siete metros con propiedad privada, con folio real 2228003..

Por acuerdo de **once de julio de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a juicio a los **terceros interesados** Alejandro Sánchez Mayoral, Hilda Riebeling Cordero, María Aurora Contreras Sánchez, Mauricio Sánchez Garza, José de Jesús Sánchez Garza, DBARDI, **sociedad anónima de capital variable y Desarrolladora Patria, sociedad anónima de capital variable**, mediante edictos. Se señalaron las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de julio de dos mil veintitrés**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado.

Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **doce de julio de dos mil veintitrés**.

Jueza Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Tatiana Elizondo Piña**

Rúbrica.

Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil, y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Anastacia Perez España**

Rúbrica.

(R.- 540192)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado de Control del Distrito Judicial de Sultepec, México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

EDICTO

En la carpeta auxiliar 01/2023 radicada con la **SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ABANDONO DE BIENES**, promovida por el Licenciado **Jesús Felipe Cano Arroyo**, agente del **Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**; en fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se dictó un auto cuyo resumen es el siguiente:

“Con fundamento en lo establecido en los numerales 1, 16 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 37, 38,39, 133, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales así como los numerales 88, 102, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, **SE DECRETA EL ABANDONO DE INMUEBLE**, mismo que se encuentra ubicado en kilómetro 34, salida a Arcelia Guerrero, sin número, sobre la Carretera Nacional, Colonia Centro, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, C.P. 51584, coordenadas 18°34 07.7 “N 100°18 42.1” W, cuyas medidas y colindancias son: al norte colinda con camino de 63.78 metros, al oeste colinda con camino de 56.77 metros, al noreste colinda con terreno de 14.79 metros, al noreste colinda con terreno con 5.27 metros, al Este colinda con terreno con 37.61 metros, al Este colinda con terreno con 7.31 metros al Sur colinda con camino con 31.62 metros, al Sur colinda con camino con 5.20 metros, al Sur colinda con camino con 19.34 metros, al Sur colinda con camino con 19.80 metros al Sur Este colinda con terreno con 9.33 metros, dando una superficie total de 4,406.52 metros cuadrados con un valor de 9,764,205.36 (Nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil, doscientos cinco pesos 36/100 M.N.). Se instruye a la emisión del respectivo oficio al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, el cual queda a

disposición del Agente del Ministerio Público para su debido trámite correspondiente. Asimismo se instruye la Notificación mediante edictos a quien tenga interés del bien antes referido a efecto de no vulnerar garantías procesales. "

Domicilio del Juzgado de Control de Sultepec, Estado de México: **Libramiento Sultepec, S/N, San Miguel Totolmaloya, Barrio la Palma, Sultepec, Estado de México. C.P. 51600.**

Dado en Sultepec, México, el día cuatro de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Atentamente

Juez de Control del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México

**Miguel Angel Bautista Medina**

Firmado Electrónicamente.

(R.- 540682)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO**  
**MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA.**

En los autos del **concurso mercantil 17/2023-II**, promovido por DIOPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de siete de julio de dos mil veintitrés**, se declaró el concurso mercantil **en etapa de quiebra** a la comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona; se señaló como fecha de retroacción el **diez de octubre de dos mil veintidós**. Se tuvo por designado como **síndico a** Ernesto Andrés Linares Lomelí, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en Avenida Félix Cuevas, número 204, interior 2, colonia Tlacoquemécatl del Valle, código postal 03200, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; se ordenó al síndico iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos y determinarlos de oficio. Se ordenó hacer del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, deberán presentar al síndico sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio señalado para el cumplimiento de sus obligaciones, en el formato y plazos respectivos, los acreedores que residen en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes en los términos precisados, ampliándose para ello el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales. Se ordenó al síndico solicite la inscripción en los registros públicos que correspondan al domicilio de la comerciante y a todos aquellos lugares en que la comerciante tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción; se ordenó que las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico; con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad, previa conversión a moneda nacional, de los que en su caso estuvieren en moneda extranjera. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **siete de julio de dos mil veintitrés**.

Ciudad de México, siete de julio de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Roberto Abihud Victoria Villela.**

Rúbrica.

(R.- 540724)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**EDICTO**

Parte demandada: Edificaciones Leycar, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, le hago saber que en los autos del juicio oral mercantil 96/2022-VI, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Puente Calinda, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, la señaló como demandada, y por acuerdo de diecisiete de julio de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional y en uno de circulación local en esta ciudad, de conformidad con el artículo 1070, del Código de Comercio.

La parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

*A.- La Declaración Judicial que se sirva hacer su Señoría consistente en que EDIFICACIONES LEYCAR, S.A. DE C.V., incumplió con las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato CO-0144 de servicios profesionales especializados para la ejecución de trabajos de tabiquería ligera y falsos techos a precios unitarios y mediciones pactadas en un Hotel Breathless en Zona Hotelera de Cancún celebrado el 4 de diciembre de 2019 entre la misma y Puente Calinda, específicamente su obligación de no suspender los trabajos amparados por el mismo Contrato, de conformidad con la cláusula décimo séptima último párrafo, y la cláusula vigésimo primera inciso 2) de dicho contrato.*

*B. La declaración judicial que se sirva realizar su Señoría de rescisión del Contrato CO-0144 de servicios profesionales especializados para la ejecución de trabajos de tabiquería ligera y falsos techos a precios unitarios y mediciones pactadas en un Hotel Breathless en Zona Hotelera de Cancún por haberse actualizado por parte de EDIFICACIONES LEYCAR, S.A. DE C.V., el incumplimiento previsto en el inciso 2) de la cláusula vigésimo primera del Contrato, consistente en la suspensión injustificada de los trabajos y al haberse seguido el procedimiento de rescisión previsto en la cláusula vigésimo segunda del mismo contrato.*

*C. La condena a EDIFICACIONES LEYCAR, S.A. DE C.V., a restituir a Puente Calinda, S. de R.L. de C.V., la cantidad de \$6'514,477.21 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) por concepto de anticipo no amortizado derivado de la primera fase del Contrato.*

*D. La condena a EDIFICACIONES LEYCAR, S.A. DE C.V., a restituir a Puente Calinda, S. de R.L. de C.V., la cantidad de \$8'797,067.11 (OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) por concepto de anticipo no amortizado derivado de la segunda fase del Contrato.*

*E. El pago de la cantidad de \$10'111,571.38 (diez millones ciento once mil quinientos setenta y un pesos 38/100 M.N.) por concepto de pena convencional a cargo de EDIFICACIONES LEYCAR, S.A. DE C.V. al haber incumplido sus obligaciones previstas en el Contrato CO-0144 de servicios profesionales especializados para la ejecución de trabajos de tabiquería ligera y falsos techos a precios unitarios y mediciones pactadas en un Hotel Breathless en Zona Hotelera de Cancún, al haber suspendido injustificadamente los trabajos, de conformidad con la cláusula vigésima inciso e) del mismo Contrato, consistente en el 10% del monto total del Contrato.*

*F. El pago de los intereses moratorios derivado de la abstención por parte de EDIFICACIONES LEYCAR, S.A. DE C.V., de restituir a mi representada el concepto de anticipo no amortizado de la primera fase y la segunda fase del Contrato.*

*G. El pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento”*

Se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto correspondiente, presente su contestación por escrito ante este juzgado, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Se exhorta a la parte demandada para que dé contestación preferentemente, mediante el empleo de la firma electrónica, a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia de traslado correspondiente de la demanda y sus anexos.

Expedido en seis tantos en la Ciudad de México, el diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con  
competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales  
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Beatriz Fiscal López**

Rúbrica.

**(R.- 540502)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 29/2022**  
**EDICTO:**

Mediante auto de **once de enero de dos mil veintidós**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **Omar Ortega García**, contra actos del **Juez Octavo Mercantil del Primer Partido Judicial; Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado de Primera Instancia de Ahualulco de Mercado, todos del Estado de Jalisco**; demanda que se registró con el número **29/2022**; asimismo, se señaló como tercera interesada a la **sucesión a bienes de Camilo Carrillo Pérez, también conocido como Nicolás Camilo Carrillo, por conducto de su albacea María Patricia Peña González y otros y, que por este medio se le emplaza al amparo**, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 19 de julio de 2023.  
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Dulce Carolina Molina Núñez.**  
Rúbrica.

**(R.- 540678)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 0054-2022-02-E-09-01-03-01-L**  
**Actor: Servicios de Limpieza Lavalux, S.A. de C.V.**  
**EDICTO**

**LUIS ALBERTO CEBALLOS GAMBOA**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 0054-2022-02-E-09-01-03-01-L, promovido por **SERVICIOS DE LIMPIEZA LAVALUX, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 11 de mayo de 2022, con código de barras 20220573972, emitido por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "E", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2578299 LAVALUX CUIDAMOS TU BOLSILLO y diseño; con fecha 23 de agosto de 2022 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **LUIS ALBERTO CEBALLOS GAMBOA** en su carácter de **TERCERO INTERESADO**, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 1º de junio de 2023.

En suplencia por la falta definitiva del Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 5 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

**Licenciado Carlos Alberto Padilla Trujillo**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Mariana del Carmen Díaz García**

Rúbrica.

(R.- 540118)

**Auditoría Superior de la Federación**

**Cámara de Diputados**

**Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Dirección General de Substanciación "A"**

**Expediente No. DGSUB"A"/A.2/237/06/2023**

**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con número **DGSUB"A"/A.2/237/06/2023**, en el cual se señala como presunto responsable al **C. NELSON RAMÍREZ GUIDO**, por la probable falta administrativa de Desvío de recursos públicos; con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca a la Audiencia Inicial que se celebrará el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.-** Rúbrica.

(R.- 540417)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/222/06/2023, DGSUB"A"/A.2/242/06/2023,**  
**DGSUB"A"/A.2/256/07/2023 y DGSUB"A"/A.2/265/07/2023**  
**EDICTO**

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con números **DGSUB"A"/A.2/222/06/2023** y **DGSUB"A"/A.2/256/07/2023**, en los cuales se señalan como presuntos responsables a los **CC. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO** y **JORGE JARAMILLO MÉNDEZ**, así como los diversos con números **DGSUB"A"/A.2/242/06/2023** y **DGSUB"A"/A.2/265/07/2023**, en los cuales se señala como presunto responsable al **C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, por probables faltas administrativas graves; con fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

<b>PRESUNTO RESPONSABLE</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>FALTA ADMINISTRATIVA</b>	<b>DÍA</b>	<b>HORA</b>
<b>ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO</b>	<b>DGSUB"A"/A.2/222/06/2023</b>	<b>Abuso de funciones</b>	<b>Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Nueve horas con cero minutos (09:00)</b>
	<b>DGSUB"A"/A.2/242/06/2023</b>	<b>Desvío de recursos</b>	<b>Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Nueve horas con treinta minutos (09:30)</b>
	<b>DGSUB"A"/A.2/256/07/2023</b>	<b>Desvío de recursos</b>	<b>Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Diez horas con cero minutos (10:00)</b>
	<b>DGSUB"A"/A.2/265/07/2023</b>	<b>Abuso de funciones</b>	<b>Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Diez horas con treinta minutos (10:30)</b>
<b>JORGE JARAMILLO MÉNDEZ</b>	<b>DGSUB"A"/A.2/222/06/2023</b>	<b>Abuso de funciones</b>	<b>Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Once horas con cero minutos (11:00)</b>
	<b>DGSUB"A"/A.2/256/07/2023</b>	<b>Abuso de funciones</b>	<b>Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Once horas con treinta minutos (11:30)</b>

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

**(R.- 539613)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**

**Expedientes No. DGSUB"A"/A.1/226/06/2023, DGSUB"A"/A.1/262/07/2023 Y DGSUB"A"/A.1/267/07/2023**

Las personas morales denominadas **INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V., ÁGORA PUBLICITY, S.A. DE C.V., ALMETRI, S.A. DE C.V., BELTSITE, S.A. DE C.V., CORPORATIVO RIVELA, S.A. DE C.V., GALLARDO Y EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., G-MOBILE PUBLICIDAD GLOBAL INTELIGENTE, S.A. DE C.V., OPERADORA INTEGRAL DE SERVICIOS N&S, S.A. DE C.V., SÁENZ ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA ONYX, S.A. DE C.V., SOLUCIONES MIXTAS, S.A. DE C.V. y VARCOM, S.A. DE C.V.** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/226/06/2023**; el **C. SERGIO ALEJANDRO ASCENCIO PULIDO** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/262/07/2023**; y el **C. RAÚL ADRIÁN CALDERÓN JORDÁN** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/267/07/2023**; iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se les señala como presuntos responsables, a las personas morales denominadas **INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V., ÁGORA PUBLICITY, S.A. DE C.V., ALMETRI, S.A. DE C.V., BELTSITE, S.A. DE C.V., CORPORATIVO RIVELA, S.A. DE C.V., GALLARDO Y EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., G-MOBILE PUBLICIDAD GLOBAL INTELIGENTE, S.A. DE C.V., OPERADORA INTEGRAL DE SERVICIOS N&S, S.A. DE C.V., SÁENZ ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA ONYX, S.A. DE C.V., SOLUCIONES MIXTAS, S.A. DE C.V. y VARCOM, S.A. DE C.V.**, en sus caracteres de Proveedores, por la probable falta administrativa consistente en: **utilización de información falsa**; al **C. Sergio Alejandro Ascencio Pulido** en su carácter de Subdirector Técnico de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por la probable falta administrativa consistente en: **abuso de funciones**; y al **C. Raúl Adrián Calderón Jordán** en su carácter de Tesorero General Municipal del Municipio de La Paz, Baja California Sur, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

Presunto responsable	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Fecha de audiencia	Hora
<b>INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.</b>	<b>DGSUB"A"/A.1/226/06/2023</b>	10 de octubre de 2023	09:00
<b>ÁGORA PUBLICITY, S.A. DE C.V.</b>			09:30
<b>ALMETRI, S.A. DE C.V.,</b>			10:00
<b>BELTSITE, S.A. DE C.V.</b>			10:30
<b>CORPORATIVO RIVELA, S.A. DE C.V.</b>			11:00
<b>GALLARDO Y EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.</b>			11:30
<b>G-MOBILE PUBLICIDAD GLOBAL INTELIGENTE, S.A. DE C.V.</b>			12:00
<b>OPERADORA INTEGRAL DE SERVICIOS N&amp;S, S.A. DE C.V.</b>			12:30
<b>SÁENZ ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.</b>			13:00
<b>SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA ONYX, S.A. DE C.V.</b>			13:30
<b>SOLUCIONES MIXTAS, S.A. DE C.V.</b>			14:00
<b>VARCOM, S.A. DE C.V.</b>			14:30
<b>SERGIO ALEJANDRO ASCENCIO PULIDO</b>			<b>DGSUB"A"/A.1/262/07/2023</b>
<b>RAÚL ADRIÁN CALDERÓN JORDÁN</b>	<b>DGSUB"A"/A.1/267/07/2023</b>		17:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la que rendirán su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 540166)

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.  
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**